



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1018**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Grupo Agronorte
Demandado : Jhon Jairo Giraldo Granados
Radicación : 76-400-40-89-001-**2021-00309-00**

La Unión Valle del Cauca, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado electrónicamente por el curador *ad litem* designado en este asunto el abogado Brayan Lonvayron Sánchez Ramírez, quien manifestó que aceptaba la designación que se le hiciera comunicado por oficio 286 de fecha 8 de abril del corriente, estima el Despacho procedente dar aplicación al Art. 301 del Código General del Proceso. Y considerarlo notificado por conducta concluyente, y, en consecuencia, se ordena en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 91 *ibídem*, por secretaria remitir copia de la demanda y del auto que libro mandamiento de pago a la dirección electrónica aportada, esto es, juridicobl@outlook.es Por lo anterior, los términos para el respectivo pronunciamiento del profesional del derecho empezaran a correr a partir de la notificación del presente proveído.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

325423a270b150a943beaf90369863f6b0dde0b56a1b5903d7e5e4915675b4ee

Documento generado en 26/04/2022 12:18:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>